

2.2 El precio de emisión será del 101.625 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 14.15 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1123/1974, de 25 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 4 de febrero de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3461** *RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hacen públicas las relaciones de los Profesores que han presentado renuncia a la licencia por estudios concedida por Resolución de 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la de aquellos a los que se concede licencia por estudios, así como la corrección de los errores advertidos en la citada Resolución.*

Examinadas las renunciaciones presentadas a las licencias por estudios concedidas por Resolución de 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se hacía pública la lista definitiva de Profesores a los que se concedía las citadas licencias, así como las propuestas formuladas por la Comisión seleccionadora,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto:

Primero.-Aceptar la renuncia a la licencia por estudios concedida para el curso 1990/1991, a los siguientes Profesores:

Profesorado de Bachillerato:

Doña María Berenguer Pont, 111141068, Educación Física, Instituto de Bachillerato «Eijo y Garay», Madrid, 20,85 puntos.

Doña María Luisa García González, A48EC-20928, Física y Química, Instituto de Bachillerato Mixto de Tres Cantos, Madrid, 23,70 puntos.

Profesorado de Formación Profesional:

Doña María Pilar Antolin Sanz, A33EC-7432, Instituto de Formación Profesional Carabanchel Bajo, 1, Madrid, 20,44 puntos.

Profesorado de Educación General Básica:

Doña Angelina Alfonso Pascual, A45EC-107854, E.P.A. de Oviedo, Asturias, 8 puntos.

Doña Caterina Valriu Llinas, A45EC-209158, Colegio Público «El Torrente», de Biniamar, Baleares, 37,23 puntos.

Doña María Jesús Estévez Ramos, A45EC-115355, Colegio Público «Buenos Aires», Salamanca, 30,66 puntos.

Don José Luis Llamas Álvarez, 973201824, Colegio Público de Valles de Boñar, León, 33,80 puntos.

Don Juan Carrasco Molina, A45EC-150036, Colegio Público «San Francisco Javier de Barreros-Cartagena», Murcia, 30,40 puntos.

Segundo.-En sustitución de las anteriores, conceder licencia por estudios, y en las mismas condiciones establecidas por las Resoluciones de 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se concedían las licencias, y de 30 de julio siguiente, antes citada, por la que se concedían las mismas a los siguientes Profesores:

Profesorado de Bachillerato:

Doña María Dolores Juncosa Álvarez de Sotomayor, A48EC-30186, Lengua y Literatura Catalana (modalidad Balear), Instituto de Bache-

rato «Antonio Maura», de Palma de Mallorca, Baleares, 19,39 puntos, modalidad C, duración anual.

Profesorado de Formación Profesional:

Doña María Soledad Paloma Martín Montero, Profesora numeraria de Escuelas de Maestría Industrial, A35EC-5014670357, Instituto de Formación Profesional Palomeras-Vallecas, Madrid, 26,90 puntos, modalidad B, duración anual.

Profesorado de Enseñanza General Básica:

Doña María Esther Quintana Martínez de Iturrate, A45EC-195309, Colegio Público «Príncipe de Asturias», de Colmenar, Madrid, 27,51 puntos, modalidad B, duración anual.

Doña Angela García Matas, A45EC-116012, Colegio Público de Cebreros, Cebreros, Avila, 28,02 puntos, modalidad B, duración anual.

Don Felipe Martín Lluch, A45EC-177903, Colegio Público «María Pascual Martínez», Madrid, 25,40 puntos, modalidad C, duración anual.

Tercero.-Asimismo, y en atención a las reclamaciones presentadas por distintos Profesores, se procede a las correcciones siguientes:

En relación con el Profesorado que imparte enseñanzas en Educación General Básica, donde dice: «Esteban Morcillo, Celia; A45EC-203729; Lengua Española; Sevilla; 27,20», debe decir: «Esteban Morcillo, Celia; A45EC-203929; Lengua Española; Cebreros (Avila); 27,20»; donde dice: «Martínez Crespo, María; 0149137324 A0539; Filología; Colegio Público «Gabriel Uriarte»; Seseña; Segovia; 21,00», debe decir: «Martínez Crespo, María; 0149137324 A0539; Filología; Colegio Público «Gabriel Uriarte»; Seseña, Toledo; 21,00»; donde dice: «García Matas, Angela; A45EC116012; UNI. «Navas de Riofrio»; Navas de Riofrio; Segovia; 28,02; duración cuatrimestral», debe decir: «García Matas, Angela; A45EC116012; Colegio Público de Cebreros; Avila; 28,02; duración anual»; donde dice: «Pérez Alfonso, Leonardo; A45EC207135; Educación Física; Colegio Público «Ángel Cruz Rueda de Cebra» (Córdoba); 23,96», debe decir: «Pérez Alfonso, Leonardo; A45EC207135; Educación Física; León; 23,96».

Cuarto.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales.

**3462** *RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1991 del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.*

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1985, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Vistas las evaluaciones realizadas por expertos científicos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador que se relacionan en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Vistas las evaluaciones realizadas por expertos científicos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y las prioridades establecidas por los responsables de la Secretaría General del